



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00038 00
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO CORREA ECHEVERRI
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y la A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Recibido el expediente el 20 de enero de 2022, proveniente del Tribunal Superior de Medellín
– Sala Laboral, cúmplase lo resuelto por el superior.

Las costas de la primera instancia se fijan en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2022

Como es el mandato de los artículos 365 y 366 del CGP, se efectúa la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho y los gastos acreditados, así:

Liquidación de costas	
Gastos procesales \$10. 800 +10.800 a cargo de Protección S.A. (folios 52 y 54)	\$ 21.600
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. se fijan en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. (Folio 175)	\$ 908.526

Son en total: UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$1.930.126) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2022

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, la que puede cuestionarse por vía de los recursos de que trata el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ